



APRUEBA COMODATO SERVIU  
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS  
CATEADOR ALMEYDA, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **4018/**

COPIAPO, **25 NOV 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) El Informe Técnico N°715 del 3 de junio de 2016, de la Unidad de Suelos del Departamento Técnico de Serviu Atacama.
- e) La Res. Ex. N°429 del 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que autoriza celebración de comodato a la Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- g) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- h) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, lo dispuesto en la Res. Ex. N°3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia y la Res. Ex. N°2698 del 25/08/2016 que delega facultades, ambas del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834.

**RESOLUCION**

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó, por inmueble multicancha ubicado en calle Andrés Anday N°623, de Población Cateador Almeyda, de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs

224 N°217 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1960, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**  
**REGION DE ATACAMA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS CATEADOR ALMEYDA**  
**COPIAPO**

En Copiapó, a 20 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS CATEADOR ALMEYDA, DE COPIAPO**, representado por su presidente, don Mitchell Vega Contreras, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°9.935.318-K, domiciliado en Paulino Callejas N°598, Población Cateador Almeyda, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble individualizado en Plano Serviu Sraugs-1575/2015, como Lote 2, correspondiente a Sede Social y multicancha, ubicados en calle Andrés Anday N°623, de Población Cateador Almeyda, Comuna de Copiapó, de superficie 1.574,58 m2. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 224 N°217 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1960, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: 1.574,58 M2

NORTE: Tramo D-E en 6,33 metros; tramo E-F en 7,10 metros; tramo F-G en 35,21 metros con otros propietarios.

SUR: Tramo L-M en 6,30 metros, con espacio público, tramo Ñ-O en 16,10 metros con pasaje Edwards; tramo P-Q en 20,64 metros con Lote 1; tramo Q-A en 3,92 metros con Pasaje Telésforo Zavala.

ESTE: Tramo G-I en 5,0 metros con Lote 3; tramo J-K en 13,60 metros con otro propietario; tramo K-L en 7,0 metros; tramo M-N en 8,60 metros; tramo N-Ñ en 20,10 metros con pasaje Andrés Anday.

OESTE: Tramo A-B en 16,28 metros; tramo B-C en 6,30 metros; tramo C-D en 9,21 metros con pasaje Telésforo Zavala; Tramo O-P en 20,10 metros con Lote 1

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en conformidad a Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y Res. Ex. N°429 del 13 de septiembre 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de V y U. de Atacama, don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó**, para quien contrata y acepta su presidente, don Mitchell Vega Contreras.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la **Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó** antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, relacionadas con la práctica de deportes que permita el esparcimiento y la recreación de adultos, jóvenes y niños del sector.

El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

**SEPTIMO:** Atendida su finalidad social, el comodatario no podrá utilizar el inmueble otorgado en comodato en la obtención de lucro.

**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La Personería de don **Cristian Torres Rivera**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Tra N°1529 de fecha 1 de septiembre 2016, de V. y U., que lo nombra encargado del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y urbanización Región de Atacama, la Resolución Exenta N°1892 del 1 de Julio de 2016 que establece orden de subrogancia de Serviu Atacama y los dispuesto en el art. 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 y facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de don Mitchell Vega Contreras, para representar a la **Junta de Vecinos Cateador Almeyda, de Copiapó**, consta del Certificado N°363 otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó con fecha 30 de mayo de 2016. La personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°104 de 27 de junio de 1990.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
**CRISTIAN TORRES RIVERA**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE ATACAMA

*[Handwritten Signature]*  
DVA/MVIC/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes